CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 **DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN**	DEPENDENCIA SOLICITANTE: GESTIÓN TÉCNICA DE SEÑALES NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: GLORIA EDITH PEÑA TORRES EXTENSIÓN DE CONTACTO: 517 NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: LUZ ALEJANDRA BARBOSA TARAZONA
2 **DATOS DEL PROYECTO**	NOMBRE DEL PROYECTO: ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES: N.A OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: RTVC- entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO espacio en el cuarto de equipos del "TELEPUERTO" ubicada en las instalaciones de RTVC CAN, con suministro y energía de respaldo de acuerdo con las características establecidas en el alcance del objeto.
3 **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**	En el año 2008, la Comisión Nacional de Televisión, CNTV adoptó para Colombia el estándar de Televisión Digital Terrestre DVB-T y, en el mes de diciembre de 2011, su actualización a DVB-T2, para la digitalización de la red de transmisión. Desde la perspectiva del operador público, este proceso de digitalización permite promover la diversidad cultural, generar una oferta más amplia en términos de contenidos y, en general, dar impulso a una industria que en razón de los cambios tecnológicos debe transformarse permanentemente en beneficio de la creación de nuevas oportunidades y fuentes de empleo, así como promover la investigación y el desarrollo local. Siendo lo anterior y en ejecución de la licitación pública No.01 del 2016 realizada por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) para la concesión de espacios de televisión del canal nacional de operación pública y cuyo contrato fue adjudicado mediante resolución No. 2089 de 2016 a la promesa de sociedad futura PLURAL COMUNICACIONES S.A.S se estipula que: La autorización prevista en el artículo 41 de la ley 1753 de 2015, para la concesión de los espacios de televisión del canal Nacional de operación pública no se homologa a la operación de un canal nacional de operación privada, toda vez que no hay lugar a una asignación de espectro radioeléctrico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 182 de 1995. El operador encargado de la emisión y transmisión del canal nacional de operación pública seguirá siendo el operador público nacional RTVC, o quien haga sus veces. Es por ello, que el proponente seleccionado (PLURAL COMUNICACIONES S.A.S) una vez suscribió el contrato con la ANTV en condición de concesionario, se obliga a programar, producir y entregar los contenidos a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, en las condiciones y términos que ésta determine, desde el inicio y durante la ejecución del contrato estipulado por 10 años con la ANTV, y en general en los términos establecidos en el Anexo técnico y en la normatividad vigente, suscritos en el contrato. Por lo anterior y de acuerdo con las solicitudes del Canal 1 para contar con espacios físicos en rack incluyendo suministro de energía y respaldo en el cuarto de equipos del

	TELEPUERTO, se hace necesario entregar a título de arrendamiento a PLURAL COMUNICACIONES S.A.S los espacios solicitados para ser ubicados sus equipos de fibra óptica en la estación CAN.
4 **ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	RTVC- entregará el espacio al ARRENDATARIO para su uso en el cuarto de equipos del TELEPUERTO de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas: Área salón: (1) Unidad de Rack Equipos de energía de respaldo: 3.02 Kw
5 **OBJETO A CONTRATAR**	-RTVC- entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO un espacio correspondiente o un área de salón de (1) unidad de Rack en el cuarto de equipos del "TELEPUERTO" ubicada en las instalaciones de -RTVC-, con suministro y energía de respaldo de acuerdo con las características establecidas en el alcance del objeto.
6 **PLAZO DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
7 **OBLIGACIONES**	OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Pagar el valor correspondiente al canon de arrendamiento, de conformidad con lo estipulado con la cláusula quinta del presente contrato. 2. Instalar los equipos en el espacio cedido a título de arriendo. 3. Abstenerse de subarrendar el espacio autorizado. 4. Eximir a RTVC- de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que se presenten a los equipos del ARRENDATARIO, por cualquier causa no imputable a RTVC-. 5. Informar y coordinar con el supervisor del contrato designado por RTVC- toda actividad en el espacio relacionado con el objeto del contrato. 6. Presentar, durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el inventario de los bienes que serán instalados en el espacio cedido a título de arriendo Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 7. Realizar el desplazamiento temporal de los equipos y elementos de su propiedad en razón a las necesidades técnicas inherentes al servicio de RTVC-, para lo cual se dará aviso oportuno con antelación mínima de tres días al ARRENDATARIO; en este caso, RTVC- no cobrará los valores correspondientes por los servicios no prestados. 8. Mantener asegurados los equipos y elementos de su propiedad y que se encuentran alojados en el espacio cedido a título de arrendamiento. 9. Retirar, una vez finalizado el contrato, los bienes instalados en el espacio cedido a título de arriendo una vez finalice el plazo contractual; RTVC- podrá facturar los consumos por concepto de servicios públicos a que hay lugar mientras se lleva a cabo el retiro de los equipos, así como el valor del arrendamiento por el día adicional que el ARRENDATARIO demore en las desinstalaciones de dichos elementos. (En caso de que aplique dicho trámite) 10. Cumplir con las normas ambientales, urbanísticas y demás que establezca la Ley relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 11. EL ARRENDATARIO conoce y asume el riesgo de una terminación anticipada del contrato en el evento en que por factores legales circunstancias extremas de fuerza mayor,

	lo determine. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC-. OBLIGACIONES DE RTVC-: 1. Poner a disposición del ARRENDATARIO los espacios de una (1) unidad de rack, suministro de energía y respaldo de equipos de manera eficiente, oportuna y continua de acuerdo con la naturaleza propia de cada servicio, garantizando la ocupación de los espacios de forma continua. 2. Garantizar el acceso permanente al espacio en el cual se encuentran alojados los equipos. 3. Librar al ARRENDATARIO de toda turbación o dificultad en el goce de los espacios de la estación. OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1) Fallos o daños originados por equipos del RTVC: Cualquier fallo o daño presuntamente ocasionado por los equipos de RTVC- al ARRENDATARIO deberá ser corregida de acuerdo al siguiente procedimiento: A. El ARRENDATARIO informará de manera escrita o telefónica la situación a RTVC-. B. A partir del momento en que se le notifique, RTVC- contará con 24 horas para validar junto al ARRENDATARIO si el problema es causado o no por los equipos de RTVC-. C. Si se confirma en sitio que el problema es causado por equipos de RTVC-, esta entidad tendrá un plazo de 24 horas para realizar las correcciones pertinentes. D. Si pasadas las 24 horas RTVC- no ha realizado las correcciones pertinentes, el ARRENDATARIO descontará la suma proporcional por el número de horas afectadas, hasta la fecha en que se solucionen las fallas o daños. 2) Fallos o daños originadas por equipos del ARRENDATARIO: Cualquier fallo o daño ocasionado presuntamente por los equipos del ARRENDATARIO a los equipos de RTVC-, debe ser corregida de acuerdo con el siguiente procedimiento: E. El Operador de la Red Pública de transmisión de radio y televisión informará de manera escrita o telefónica al ARRENDATARIO los fallos o daños que afecten la adecuada prestación del servicio de RTVC-, originadas en los equipos de ARRENDATARIO. F. A partir del momento en que se le notifique, el ARRENDATARIO contará con 24 horas para, de manera conjunta con RTVC-, validar en el sitio si el problema es causado o no por los equipos del ARRENDATARIO. G. Si se confirma en sitio que, efectivamente, el problema lo están causando los equipos del ARRENDATARIO, éste tendrá un plazo de 24 horas para realizar las correcciones pertinentes. H. Si pasadas las 24 horas el ARRENDATARIO no ha realizado las correcciones pertinentes, RTVC- tendrá la facultad para desconectar los equipos, informando previamente de ello al ARRENDATARIO.
8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	El domicilio contractual y de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de RTVC- ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33.

9 **LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION**	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a directa misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán: Que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual. RTVC, determinó que es necesario contratar con una persona jurídica que cumpla con las condiciones de idoneidad, que cuente con capacidad jurídica y que acredite experiencia, para lo anterior es necesario que la persona jurídica de acuerdo con lo establecido en su objeto social pueda llevar acabo el objeto de contratación establecido, es decir, poder celebrar contratos de arrendamiento de espacios en áreas de salón, suministro de energía, que tenga capacidad jurídica, que en este caso se puede demostrar a través del certificado de existencia y representación legal de la empresa y que a su vez pueda acreditar que ya ha celebrado este tipo de contratos anteriormente. Teniendo en cuenta lo anterior, RTVC determinó que la empresa PLURAL COMUNICACIONES S.A.S. es la persona jurídica adecuada y que cuenta con los requisitos de idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto a contratar, por las siguientes razones: PLURAL COMUNICACIONES S.A.S IDONEIDAD PERSONA JURÍDICA Objeto Social: El objeto social único y exclusivo de la sociedad será suscribir, ejecutar y liquidar el contrato de concesión que tiene por objeto. La utilización y explotación de los espacios de televisión del canal nacional de operación pública, sujeto a los fines y principios que gobiernan el servicio público de televisión, y en las condiciones establecidas en los documentos de la licitación pública no. 001 de 2016 y la oferta que hace parte del mismo contrato de concesión, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en dicho contrato de concesión (el contrato de concesión). Con el propósito de cumplir con su objeto social, la sociedad podrá (i) suscribir cualquier tipo de documento, incluyendo pero sin limitarse a actas, garantías, contratos que tengan relación con el contrato de concesión y la realización de cualquier tipo de acto relacionado con las obligaciones y/o actividades previstas en el contrato de concesión y/o que tengan relación con el mismo (ilegible)(sic) desarrollo de todas las actividades que sean necesarias o requeridas para la suscripción, ejecución y/o liquidación del contrato de concesión, incluyendo la ejecución de todo tipo de obras, servicios u obligaciones que se requieran y/o que tengan relación con el contrato de concesión; (iii) el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias o requeridas para la financiación del contrato de concesión; (iv) la constitución de apoderados judiciales o extrajudiciales que representen a la sociedad en todos los aspectos relacionados con el contrato de concesión; (v) la suscripción de contratos de mandato y de fiducia mercantil; constituir y/o registrar establecimientos comerciales, sucursales o agencias en Colombia; constituir garantías, contra garantías, fianzas y avales; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y; en general, realizar todas aquellas actividades relacionadas con o requeridas para la ejecución del contrato de concesión; (vi) y en general, el desarrollo de cualquier actividad lícita relacionada con la ejecución del contrato de concesión. se entienden incluidos en el objeto social de la sociedad, los actos

	directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad con ocasión del contrato de concesión. la sociedad no podrá constituirse como garante de las obligaciones de terceros, ni podrá caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias. Teniendo en cuenta lo anterior se considera pertinente y necesario contratar a la empresa PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.., para desarrollar el objeto contractual. Clasificación de Bines y Servicios UNSPSC SEGMENTO: 80000000 FAMILIAS: 80130000 CLASES: 80131500
10 **FORMA DE PAGO**	Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE ($25.324.380) equivalente a la sumatoria de los cánones de arrendamiento de los doce (12) meses. Las partes acuerdan un canon mensual de arrendamiento por valor de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.110.365) MCTE Incluido IVA. El valor del presente canon de arrendamiento será cancelado en pagos mensuales de manera anticipada previa expedición y presentación de la factura correspondiente por parte de -RTVC- a EL ARRENDATARIO. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC con la primera factura de cada año, el cual será cobrado sin necesidad de aceptación expresa, por aceptarse el incremento desde la firma del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los periodos denominados mensualidad obedecerán al corte desde el inicio del servicio completando los 30 días del mes (fecha a fecha). PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia.
11 **MODALIDAD DE SELECCION**	El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "…las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado…", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. El régimen jurídico aplicable al presente contrato y las actuaciones que de él se deriven, es el previsto en la Resolución No. 15 del 21 de enero de 2021, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual Interno de Contratación de RTVC, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales. De acuerdo con el Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red. El régimen jurídico aplicable al presente contrato y las actuaciones que de él se deriven, es el previsto en la Resolución No. 15 del 21 de enero de 2021, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual Interno de Contratación de RTVC, encontrándose exceptuada de la

	aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales. De acuerdo con el Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red. En razón de lo anterior, la Resolución No. 15 del 21 de enero de 2021, de RTVC establece: “TITULO II DE LA ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL” (...) CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL (...) 5. CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa. Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación: (…) k. Contratos de compraventa, comodato, servidumbre, arrendamiento o permuta de bienes muebles e inmuebles. (…) Nota 1: Para la aplicación del literal k, se entenderá incluido en los contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, el servicio de coubicación de infraestructura por parte de RTVC. " Al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales.
12 ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO	Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el artículo 50 de la ley 1341 de 2009, establece que “los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán permitir la interconexión de sus redes y el acceso y uso a sus instalaciones esenciales a cualquier otro proveedor que lo solicite, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (…)” En virtud de lo anterior, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – emitió la Resolución No 3101 de2011, por medio de la cual se expide el régimen de acceso como “La puesta a disposición por parte de un proveedor a otro proveedor, de recursos físicos y/o lógicos de su red para la provisión de servicios. El acceso implica el uso de las redes” así

	mismo define la coubicación como "el suministro de espacio y de los servicios conexos involucrados en los predios de un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, con el fin de que otro proveedor pueda instalaren los equipos necesarios para el acceso y/o la interconexión". De acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 30.1 de la mencionada resolución, se consideran instalaciones esenciales para efectos del acceso y/o la interconexión. • Los elementos de infraestructura civil que puedan ser usados por ambas partes al mismo tiempo, siempre y cuando sea factible técnica y económicamente, tales como derechos de vía, ductos, postes, torres, energía e instalaciones físicas en general. • El espacio físico y servicios adicionales necesarios para la colocación de equipos y elementos necesarios para el acceso y/o la interconexión. Por lo anterior RTVC se encuentra facultada para la comercialización de espacios en lote y salón de equipos, así como para ofrecer servicios complementarios para la coubicación de terceros en las estaciones de transmisión incluyendo el CAN. Para el caso particular de la empresa PLURAL COMUNICACIONES S.A.S solicitó arrendar los espacios en salón de equipos y suministro de energía en cuyas tarifas se establecieron con base en la Circular No. 014 de 2021, por medio de la cual se establecen los servicios ofrecidos por Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC como gestor de la radio y televisión pública, las tarifas del 2022, como son: Ver anexo 1 Según lo anterior, las partes acuerdan un canon mensual por un valor total de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.324.380). El valor del canon de arrendamiento se actualiza cada año, durante la vigencia del contrato, con el correspondiente IPC aplicable a partir del 1 de enero de cada anualidad.
13 **LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO**	1. SE ADJUNTA DOCUMENTO (MATRIZ DE RIESGOS) ANEXO 1
14 **EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS**	SI X NO El contrato por celebrar genera la obligación a cargo del contratista de constituir a favor de -RTVC-una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. Las garantías deberán amparar: Cumplimiento: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el

	término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. Salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de RTVC, por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato
15 **ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION**	N/A
16 **ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**	- Solicitud del Servicio - Cotización - Aceptación de la cotización - Documentos de PLURAL COMUNICACIONES: RUT, CÁMARA Y COMERCIO, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMAS PERTINENTES
17 **CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION**	EN LETRAS: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOSOCHENTA PESOS M/CTE EN CIFRAS: $ 25.324.380 ESTE VALOR INCLUYE IVA SI X NO
18 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)**	N/A
19 **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.**	CONTRATADA: SI NO X _____ INTERNA: SI X NO NOMBRE DEL SERVIDOR: WILLIAM DAVID ARROBA GARZÓN NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 19.473.500 CARGO DEL SERVIDOR: COORDINADOR GESTIÓN EMISIÓN DE RADIO con designación temporal de supervisión sobre contratos a cargo de la Coordinación Gestión Técnica de Señales a través de memorando No. 202204100015963 DEPENDENCIA: GESTIÓN TÉCNICA DE SEÑALES E-MAIL. warroba@rtvc.gov.co

20 VIGENCIAS FUTURAS	N/A
21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?: SI NO X El área cuenta con el espacio físico requerido?: SI X NO
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	N/A

APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADORAS: WILLIAM DAVID ARROBA GARZON

Firmado digitalmente por: WILLIAM DAVID ARROBA GARZON
Serial del certificado: 5e0570a3da4b0b95
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: EMISION RADIO
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-07-18T13:30:55.310-05:00

Firma del Responsable

Nombre: William David Arroba Garzón

Cargo: Coordinador Gestión Emisión de Radio con designación temporal de supervisión sobre contrato s a cargo de la Coordinación Gestión Técnica de Señales a través de memorando No. 202204100015963

ANEXO 1

Concepto	Valor Pesos	Subtotal	Subtotal, Incluido IVA	Tiempo
Área en salón CED por unidad de Rack RU	$ 325.008	$ 325.008	$ 386.700	Mensual
Energía AC KW	$ 185.555	$ 560.376	$ 666.847	Mensual
Consumo de Energía 3.02 KW	$ 1.056.758		$ 1.056.758	Mensual
VALOR MENSUAL			$ 2.110.365	Mensual
VALOR TOTAL			$ 25.324.380	12 Meses

ANEXO 2: DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDOCON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa eltratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza elmonitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en laentrega y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato	Aumenta el costo de las actividades y gastos realizados	2	2	4	Bajo	Arrendatario (100%)	Este riesgo se mitiga haciendo un seguimiento oportuno al desarrollo de actividades	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato, por parte del Arrendatario	Cuando el supervisor encuentreindicios significativos de incumplimiento de las obligaciones del Arrendatario	Cuando se han cumplido a satisfacción las obligaciones pactadas en el contrato	Realizando un seguimiento a las actividades realizadas por el arrendatario	Permanente y previa a la expedición del certificado de interventoría e informe de actividades y/o recibo a satisfacción de las actividades del Arrendatario
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad e idoneidad porparte del Arrendatario al servicio de las actividades del objeto contractual	El servicio no cumple con lo requerido por RTVC-	2	3	5	Medio	Arrendatario (100%)	Realizar requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto delcontrato, en su defecto realizar la exigencia de	1	2	3	Bajo	No	Arrendatario / Supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	Cuando se han cumplido a satisfacción las obligaciones pactadas en	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato según necesidad de laentidad

												la garantía de cumplimiento del contrato							el contrato		

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Acciones u omisiones queafecten a la entidad o a terceros, que provengan del arrendatario o sus contratistas. Así como la pérdida o daños que seocasionen a los bienes objeto	Daño a los bienes de laEntidad. Detrimento de los bienes de laentidad	2	2	4	Bajo	Arrendatario (100%)	Dar instruccionesde cómo realizar la función para que no se genere ningún tipo de accidente	1	1	2	Bajo	No	Arrendador - Supervisor del contrato	Dar instrucciones de cómo realizar la función para que no se genere ningún tipo de accidente	Cuando el Arrendador haya entregado el bien o servicio contratado	Se debe realizar seguimiento y verificación continua de las actividades del contratante	Frecuentemente durante el desarrollo del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Por los efectos, favorables o desfavorables,de las variaciones de los componenteseconómicos o fiscales necesarios para cumplir con las obligaciones del contratante necesarias para la cabal ejecución del contrato	Incumplimiento contractual por parte del contratantepor falta de recursos económicos y técnicos	2	2	4	Bajo	Arrendatario (100%)	Haciendo un seguimiento continuo a las actividades realizadas por el arrendatario	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal - Supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	Realizando un seguimiento a las actividades realizadas por el arrendatario	Permanente y previa a la expedición del certificado de interventoría e informe de actividades y/orecibo a satisfacción delas actividadesdel contratista

ANEXO OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC.

PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.